



**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/11211/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/27/23

Querétaro, Qro., 11 de diciembre de 2023

Lic. Gabriela Valencia García
Directora General del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia
Presente.

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/27/23** realizada a la **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"


Mtro. Javier Rodríguez Uribe
Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro

C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
C.c.p. Archivo/Minutario
JRJO/FSF



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 11 (once) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/27/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, practicada al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro** (en adelante "*Sistema Municipal DIF*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. A través de oficio *OIC/DA/DAAF/7797/2023* de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe *-Titular del Órgano Interno de Control-*, se notificó a la Lic. Gabriela Valencia García *-Directora General del Sistema Municipal DIF-* que el día 11 (once) del mismo mes y año, daría inicio la auditoría *OIC/27/23* por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez efectuada la planeación de la auditoría, el día 12 (doce) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro *-previamente comisionados para tales efectos-*, se constituyeron en las oficinas del Sistema Municipal DIF, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Centro Cívico, Edificio Anexo, letra "A", Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por el C.P. Ernesto García Morales *-Director Administrativo del Sistema Municipal DIF-*, siendo el responsable de la atención al presente procedimiento, dándose por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/7797/2023* y *OIC/DA/DAAF/8429/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *SMDIF-DA/2023/359*, *SMDIF-DG/2023/765* y *SMDIF-DA/2023/387*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por el Sistema Municipal DIF se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el artículo segundo del Reglamento Interior del Sistema



Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, estriba en "...proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros. Proporcionar protección física, mental y social a personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, además de coordinar las acciones que en el rubro de asistencia social realicen las instituciones públicas y privadas en el ámbito municipal...", y conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este órgano fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Fondos fijos.

- a) Se analizó la relación de fondos fijos asignados a las coordinaciones y departamentos adscritos al Sistema Municipal DIF *-relativa al numeral 02 (dos) de la solicitud de información inicial-*, correspondiente a los meses de enero a junio de 2023 (dos mil veintitrés), determinando revisar el 100% (cien por ciento) del universo declarado, lo que equivale a 14 (catorce) registros.
- b) Mediante oficio *SMDIF-DA/2023/359* de fecha 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), la Dirección Administrativa del Sistema Municipal DIF remitió a la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control la totalidad de los documentales correspondientes de los fondos fijos reportados.
- c) Se procedió al análisis de cada uno de los fondos y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión, conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Oficio de autorización de asignación emitido por <i>Sistema Municipal DIF</i> al responsable
2	Fianzas de fidelidad
3	Vale del fondo fijo a nombre del responsable asignado
4	Cheque emitido a nombre del responsable
5	Copia de los arqueos realizados al fondo fijo durante el periodo auditado

- d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales en comento, se concluye lo siguiente:

Único.- La Dirección de Auditoría considera que los documentales proporcionados por el Sistema Municipal DIF relativos a 14 (catorce) expedientes de fondos fijos asignados en el periodo auditado se encuentran debidamente integrados y con la evidencia suficiente en función a lo establecido en los apartados *1.3.1. Fondo Fijo, 1.3.1.1. Asignación Fondo Fijo, 1.3.1.2. Manejo del Fondo Fijo, 1.3.1.3. Límite de Disposición Fondo Fijo y 1.3.1.6. Arqueo Fondo Fijo*, del Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

II. Servicios Profesionales.

- a) A través del oficio *SMDIF-DA/2023/359* de fecha 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) se allegó la información solicitada respecto a los contratos de asesores, consultores (internos y externos) y/o prestadores de servicios profesionales signados y/o vigentes durante el periodo sujeto a revisión



-correspondiente al numeral 10 (diez) de la solicitud de información inicial-; una vez que se analizó dicho listado, se optó por revisar el 15% (quince por ciento) -mínimo- del monto total del universo de registros reportado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.

- b) Posteriormente se giró el oficio *OIC/DA/DAAF/8429/2023* de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), solicitando a la fiscalizada los expedientes completos de los contratos sujetos a revisión, y obteniendo por respuesta el similar *SMDIF-DA/2023/387* de fecha 05 (cinco) de octubre del mismo año, por el cual se proporcionó a la Dirección de Auditoría la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los documentales remitidos y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Contrato debidamente firmado
2	Solicitud de contratación de servicios - <i>Persona física</i> -
3	Órdenes de pago justificadas y comprobadas
4	Informes de actividades debidamente requisitados
5	Comprobante(s) fiscal(es)
6	Convenio de terminación anticipada - <i>en su caso</i> -
7	Documentación personal completa (CV, cédula o título, acta de nacimiento, carta de no inhabilitación, carta con datos bancarios)
8	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

- d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales proporcionados, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en el Código Fiscal de la Federación, la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro, Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y en las cláusulas que integran los respectivos contratos de Servicios Profesionales.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

III. Adquisiciones de Bienes y Servicios.

- a) Después de analizar el listado proporcionado en relación a los procedimientos de adquisiciones efectuados por el Sistema Municipal DIF durante el periodo que comprende la auditoría, se determinó una muestra para revisión del 40% (cuarenta por ciento) -mínimo- del monto total del universo reportado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8429/2023* de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), se solicitaron a la fiscalizada los expedientes administrativos inherentes a 09 (nueve) procedimientos de adquisiciones sujetos a revisión -*correspondientes a 04 (cuatro) procedimientos por Invitación Restringida, 01 (uno) por Licitación Pública Nacional, 03 (tres) por Adjudicación Directa, y 01 (uno) por Adjudicación Directa por Excepción*-, obteniendo por respuesta el oficio *SMDIF-DA/2023/387* fechado el día 05 (cinco) de octubre del mismo año, con el cual se proporcionó la información solicitada.



c) Habida cuenta de los documentales proporcionados se procedió a su revisión y al llenado de la cédula de revisión correspondiente, en función de los atributos que se mencionan en las siguientes tablas:

I. Expediente de Invitación Restringida y Licitación Pública:

1	Requisición	9	Propuestas Técnicas de participantes
2	Convocatoria y Bases, incluyendo Anexos Técnicos <i>-en su caso-</i>	10	Dictámenes Técnicos
3	Recibos para cobro de bases	11	Acta de apretura de Propuestas Económicas
4	Oficios de convocatoria al Comité	12	Cuadro Comparativo (<i>suficiencia presupuestal - en su caso-</i>)
5	Invitaciones a proveedores <i>-en su caso-</i>	13	Acta de Fallo
6	Recibos de pago (bases)	14	Acuse de entrega de documentación para elaboración de Contrato
7	Acta de Junta de aclaraciones	15	Contrato (<i>c/ garantías de anticipo, cumplimiento y/o vicios oc. -en su caso-</i>)
8	Acta de presentación de Propuestas Técnicas	16	Orden de Compra (CFDI firmado y sellado por Requirente, vale de entrada y acta de entrega cuando aplique)

II. Expediente de Adjudicación Directa:

1	Requisición	7	CFDI (<i>firmado y sellado por Requirente</i>)
2	Anexo Técnico	8	Vale de Entrada
3	Cotizaciones	9	Acta de entrega de bienes <i>-en su caso-</i>
4	Cuadro comparativo	10	Contrato <i>-en su caso-</i>
5	Dictamen técnico <i>-en su caso-</i>	11	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales
6	Orden de compra	12	Formato de manifiesto sobre conflicto de intereses en materia de contrataciones públicas <i>-signado-</i>

III. Expediente de Adjudicación Directa por Excepción:

1	Oficios de convocatoria y listas de asistencia
2	Acta circunstanciada del Comité
3	Oficio de justificación
4	Anexo técnico
5	Cotización del proveedor propuesto
6	Constancia de Situación Fiscal expedida por el Sistema de Administración Tributaria
7	Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitida por el Sistema de Administración Tributaria
8	Opinión de Cumplimiento en sentido positivo emitido, por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
9	Orden de Compra (CFDI firmado y sellado por Requirente, vale de entrada y acta de entrega cuando aplique)
10	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales proporcionados, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, procedimientos *PR-250220-003 Proceso de Adjudicación Directa, PR-250220-004 Proceso de Invitación Restringida, PR-250220-005 Proceso*



8

de Licitación Pública Nacional, y formatos FM-250220-04 Anexo Técnico, FM-220220-03 Cuadro Comparativo y FM-230200-001 Orden de compra del Departamento de Adquisiciones adscrito a la Dirección Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

IV. Requisiciones.

- a) Se analizó el listado de las requisiciones realizadas por el Sistema Municipal DIF durante el periodo de enero a junio de 2023 (dos mil veintitrés), el cual fue remitido mediante oficio *SMDIF-DA/2023/359* de fecha 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).
- b) Se determinó una muestra para revisión por la cantidad de \$4,290,886.69 (cuatro millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y seis pesos 69/100 M.N.), equivalente al 16% (dieciséis por ciento) del valor de las compras efectuadas en el periodo, el cual asciende a la cantidad de \$25,653,534.94 (veinticinco millones seiscientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 94/100 M.N.); por lo que una vez remitida la información relativa a la muestra, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Requisición	6	Vale de entrada
2	Orden de compra	7	Contratos o convenios <i>-en su caso-</i>
3	Orden de pago y control de documentos	8	Anexo técnico
4	Proveedor activo en el Padrón	9	Entregables
5	Comprobantes fiscales	10	Acta de entrega

- c) Como resultado de la revisión practicada a los documentales proporcionados, se concluye lo siguiente:

Único.- Los 25 (veinticinco) expedientes sujetos a revisión se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, y el Manual de Operación del Ejercicio del Gasto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

V. Órdenes de pago.

- a) Se analizó la relación órdenes de pago generadas y/o vigentes durante el periodo sujeto a revisión remitida por el Sistema Municipal DIF a través del oficio *SMDIF-DA/2023/359* de fecha 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), y en vistas de que el volumen del universo presentado consistía en 161 (ciento sesenta y uno) registros, se optó por revisar el 04% (cuatro por ciento) del monto total reportado *-equivalente a 17 (diecisiete) órdenes de pago-*, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) Posteriormente se giró el oficio *OIC/DA/DAAF/8429/2023* de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), solicitando a la auditada los soportes documentales correspondientes a las órdenes de



pago sujetas a revisión, y obteniendo por respuesta el similar *SMDIF-DA/2023/387* de fecha 05 (cinco) de octubre del mismo año, por el cual se proporcionó la información solicitada.

- c) Se procedió al análisis de los documentales remitidos y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Orden de pago
2	Comprobante fiscal (PDF, XLM, CFDI)
3	Evidencia documental
4	Vale de entrada / Acta de entrega
5	Padrón de proveedores (activo)
6	Requisición
7	Orden de compra y/o contrato
8	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales

- d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales proporcionados, se concluye lo siguiente:

Único.- Los 17 (diecisiete) expedientes sujetos a revisión se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Municipio de Querétaro, Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro y el Manual de Operación para el Ejercicio del Gasto del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

VI. Convenios.

- a) A través del oficio *SMDIF-DA/2023/359* de fecha 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), la Dirección Administrativa del Sistema Municipal DIF remitió la relación de convenios de colaboración vigentes y/o celebrados por la auditada en el periodo sujeto a revisión *-correspondiente al numeral 03 (tres) de la solicitud de información inicial-*, por lo que una vez analizado se determinó revisar el 04% (cuatro por ciento) del universo de registros reportados, estableciendo como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) A través del oficio *OIC/DA/DAAF/8429/2023* de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), la Dirección de Auditoría solicitó los soportes documentales correspondientes a los 10 (diez) convenios seleccionados como muestra de revisión, obteniendo por respuesta el similar *SMDIF-DA/2023/387* de fecha 05 (cinco) de octubre del mismo año, por el cual se proporcionó la documentación solicitada.
- c) Durante el transcurso de la revisión de los documentos proporcionados, se pudo constatar que de los 10 (diez) convenios solicitados, 05 (cinco) correspondían a contratos de donación signados con Instituciones de Asistencia Privada (I.A.P.), y 02 (dos) correspondían a donativos, motivo por el cual, toda vez que la



fiscalizada reportó de forma involuntaria los registros en comento de manera equivocada en el listado correspondiente al presente rubro, la muestra se acotó a los 03 (tres) convenios restantes.

- d) Se procedió al análisis de los documentales y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Convenio (debidamente firmado)
2	Objeto
3	Vigencia
4	Cronograma de actividades
5	Evidencia de las acciones realizadas

- e) Como resultado de la revisión practicada a los documentales proporcionados, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes de los convenios celebrados durante el periodo auditado se encuentran debidamente integrados conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil del Estado de Querétaro, Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las respectivas cláusulas de los convenios de colaboración.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

VII. Donativos.

- a) Se analizó el listado de donativos otorgados por el Sistema Municipal DIF durante a los meses de enero a junio de 2023 (dos mil veintitrés), relativo al numeral 04 (cuatro) de la solicitud de información inicial.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/8429/2023* de fecha 26 (veintiséis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), en su numeral segundo, se solicitaron los 20 (veinte) expedientes de los donativos efectuados, seleccionados para su revisión, los cuales representan el 18% (dieciocho por ciento) del monto total erogado en este rubro.

Cabe señalar que las erogaciones fueron destinadas a organizaciones sin fines de lucro que solicitaron el apoyo para poder cumplir con su objetivo principal y ejecutar de manera óptima sus planes operativos anuales.

- c) Una vez que el Sistema Municipal DIF remitiera la documentación solicitada a través de oficio *SMDIF-DA/2023/387* de fecha 05 (cinco) de octubre del mismo año, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Carta solicitud de Renovación del donativo Anual
2	Programa operativo anual
3	Carta de agradecimiento del donativo recibido del año anterior
4	Última Acta Protocolizada



5	Publicación en el Diario Oficial de la Federación donde se exponga que la OSC es donataria autorizada
6	Cédula de identificación Fiscal de la OSC
7	Comprobante de domicilio de operación de la OSC
8	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT
9	Contrato de donación
10	Comprobantes fiscales a favor del SMDIF (facturas, notas, recibos)

f) Como resultado de la revisión practicada a los documentales proporcionados, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Lineamientos para el otorgamiento de donativos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro, y los procedimientos *PR-253000-001*, *PR-253000-002* y *PR-253000-003* de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, área integral del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

VIII. Complementarios.

Cabe aclarar que, mediante el anexo del oficio relativo a la solicitud de información inicial número *OIC/DA/DAAF/7797/2023* de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), esta autoridad fiscalizadora solicitó al Sistema Municipal DIF información relativa a temas como el organigrama vigente, programa operativo, reportes de situación financiera, padrón de proveedores y la normatividad vigente para el Sistema Municipal DIF, mismos que no fueron considerados como rubros específicos de revisión sino como información de apoyo, consulta y validación de datos dentro de la presente auditoría.

Por lo anterior, en este informe solo se realiza la presente mención relativa a los temas en comento y no se emite opinión o recomendación alguna al respecto.

SEGUNDO. Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

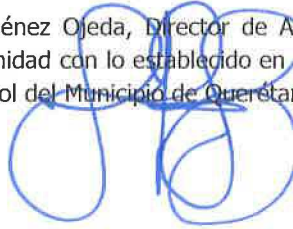
En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.** -----



Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



FSE/VA/11



